SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0752 del 23 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION" a nombre de la señora CRISTINA GUARIN DE MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 39.430.464 actuando como propietaria.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: En la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 MAY 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RESOLUCIÓN 0752
23 AGO 2021

"POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, a través de la subsecretaria de ordenamiento territorial y en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 *"Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro"*, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, *"Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público"*, y,

CONSIDERANDO

1. Que CRISTINA GUARIN DE MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 39430464, solicitó ante la secretaria de planeación del municipio LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-25755.

2. Que la solicitud del trámite de licencia urbanística se hizo mediante radicado 2021RE006697 y con radicado SAIMYR Nro. (212) del día 26 de febrero de 2021, obrando como responsable de la solicitud CRISTINA GUARIN DE MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 39430464.

3. Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, se realizó la respectiva acta de observaciones, mediante el radicado 2021EN017943 del día 26 de mayo de 2021, notificada por correo electrónico.

4. Que el acta de observaciones notificada tal y como consta en el expediente requirió al titular para subsanar los siguientes elementos del trámite urbanístico*:*

    1. *Los diseños arquitectónicos deberán cumplir con el ARTÍCULO 4.5.1.5 DIMENSIONES DE PATIOS Y VACÍOS del decreto 230 de 2020. El cual especifica que Los patios y vacíos en las edificaciones deberán cumplir con las siguientes dimensiones mínimas:*

Edificaciones destinadas a cualquier uso, que cuenten con una altura de 3 pisos o más, el lado mínimo del patio será de tres (metros para los 3 primeros pisos, con un área mínima de vacío de nueve (9 m 2).Esta dimensión se incrementará en punto cincuenta (0.50) metros por cada piso adicional. Las dimensiones resultantes del patio se deberán respetar desde el nivel en que éste comience.

Cuando el proyecto arquitectónico resulte afectado sensiblemente por la aplicación de lo previsto en los casos anteriores, se permitirá la reducción del lado mínimo a dos metros (2 m.) en edificaciones hasta tres 3 pisos, siempre y cuando, se compense con el incremento del otro lado hasta completar el área mínima que le corresponde por su altura, la cual no podrá ser inferior en ningún caso. Igualmente deberá garantizar la iluminación y ventilación natural de todos los espacios de la vivienda.

2. *El área construida en primer nivel no corresponde con las áreas del predio en el certificado de libertad y tradición por tanto deberá clarificar y ajustar estas*

3. *En la secretaria de planeación no reposa licencia de la edificación existente por tanto deberá adjuntar copia de la licencia inicial de la edificación o especificar las áreas sujetas a reconocimiento con los debidos requisitos para reconocimiento a la existencia de una edificación presentes en la resolución 462 de 2017.*

4. *Se evidencian habitaciones y espacios presentes en la edificación sin iluminación ni ventilación natural por tanto deberá actualizar los diseños arquitectónicos.*

5. *Deberá especificar las áreas a modificar y adecuar tanto en el cuadro de áreas como en los planos arquitectónicos.*

6. *Finalmente, los vacíos de la edificación no están presentes en la cubierta por tanto deberá actualizar la planta de cubiertas presentada.*

5. El titular de la solicitud de la licencia Urbanística mediante el radicado 2021RE024191 con fecha del día 23 del mes de julio del año 2021 no lograron subsanar con los puntos dos (2), cuatro (4) del acta de observaciones con el radicado 2021EN017943 del día 26 de mayo de 2021 igualmente no se adjuntan documentos de soporte para el reconocimiento de la existencia del segundo nivel tal como lo es el peritaje estructural.

6. Que el decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.3.4, establece: (…

"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…) Subrayas fuera del texto original."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESISTIR Y ARCHIVAR la solicitud CRISTINA GUARIN DE MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 39430464 de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-25755 2021RE006697 y con radicado SAIMYR Nro. (212) del día 26 de febrero de 2021, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el acta de observaciones.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de la anterior declaración, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011

(CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de ordenamiento territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución y se incluyen planos aprobados a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A):_____

Redactó: Juan José Sierra Arbeláez – Johan Esteban Henao Marín